

SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 608-2022-CG/SEDEN-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY
HUMAY – PISCO - ICA**

**“DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO
CONSTRUCTIVO DE LA OBRA: REPARACIÓN DE
SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (A) NIVEL DE
MONOCAPA EN EL C.P ALTO ANANÁ, EN EL DISTRITO DE
HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

10 DE ENERO DE 2020 AL 08 DE ABRIL DE 2020

ICA, 30 DE MARZO DE 2022

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 608-2022-CG/SEDEN-AOP

**“DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA:
REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (A) NIVEL DE MONOCAPA EN EL
C.P ALTO ANANÁ, EN EL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO
DE ICA”**

ÍNDICE

	N.º Pag.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES.....	1
LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA” VIENEN OCASIONANDO EL DETERIORO PREMATURO DEL TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONOCAPA, AFECTANDO LA TRANSITABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, ASÍ COMO LA CIRCULACIÓN A LOS USUARIOS DEBIDO A LOS BACHES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LA VÍA.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	15
V. CONCLUSIÓN.....	15
VI. RECOMENDACIONES.....	15
APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 608-2021-CG/SEDEN-AOP**

“DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA: REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (A) NIVEL DE MONOCAPA EN EL C.P ALTO ANANÁ, EN EL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco, región Ica, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 de la Subgerencia de Evaluación de Denuncias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C610-2022-065, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

El presente servicio de control se genera en atención a la Carpeta de Atención de Denuncia n.° CAD.C610.2022.1464 de 29 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 09-2020-CG/GCSD “Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control contribuye al logro de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030: Objetivo n.° 9 “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”, en específico la meta 9.1. “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y fronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos” y al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 “Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”; en específico en la meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Humay, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que afecta la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado relacionados con la Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P. Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica”; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan

III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Humay adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA” VIENEN OCASIONANDO EL DETERIORO PREMATURO DEL TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONOCAPA, AFECTANDO LA TRANSITABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, ASÍ COMO LA CIRCULACIÓN A LOS USUARIOS DEBIDO A LOS BACHES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LA VÍA.

Antecedentes

La Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 422-2019-MDH-ALC de 8 de noviembre de 2019, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica”, por el monto de S/ 450 156,32 (cuatrocientos cincuenta mil ciento cincuenta y seis con 32/100 soles), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1: Valor referencial de obra

N°	Partida	Monto S/
1	Pavimentación a nivel de monocapa	302 485,32
2	Obras de Arte y Drenaje	27 543,73
3	Seguridad y Salud	1700,00
4	Costo Directo	331 729,05
5	Gastos Generales (10%)	33 172,91
6	Utilidad (5%)	16 586,45
7	Sub Total	381 488,41
8	IGV (18%)	68 667,91
9	Presupuesto total	450 156,32

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2019-MDH-ALC de 8 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, la entidad convocó al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-MDH-1 el 15 de noviembre de 2019, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, otorgándose la buena pro al postor “M & B CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E. I. R. L.” con RUC n.° 20534992441, en adelante “Contratista”.

Seguidamente, el 7 de enero de 2020, se suscribió el Contrato n.° 001-2020-MDH para la ejecución de obra: “Reparación de superficie de rodadura, en el (a) nivel de monocapa en el C.P Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica”, por el monto de S/ 450 090,01 (cuatrocientos cincuenta mil noventa con 01/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios. Asimismo, el 03 de enero de 2020 se suscribió el contrato de supervisión de obra, con el señor Ing. Luis Armando Mayuri Pizarro¹, en adelante el “Supervisor”, por un monto de S/ 13 000,00 (Trece mil soles) y un plazo contractual de 90 días calendarios.

La ejecución de obra inició el 10 de enero de 2020, según se dejó registro en el Acta de Inicio de Obra y el cuaderno de obra, suscritos por el señor Demnis Blas Heredia Benavides², en calidad de ingeniero residente, en adelante el “Residente” y el ingeniero Luis Armando Mayuri Pizarro, en lo sucesivo

¹ Ing. Civil Luis Armando Mayuri Pizarro con CIP n.° 114749.

² Ing. Civil Demnis Blas Heredia Benavides con CIP n.° 78357.

Supervisor”, durante la ejecución de la obra referida se realizó dos (2) valorizaciones en los meses de enero³ y febrero⁴ de 2020.

En ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-ALC-MDH de 2 de marzo de 2020, la entidad designa al comité de recepción de obra conformado por el Ing. César Tucta Miranda, al Sr. Toribio Aquino Anyaco como primer miembro, al abogado Daniel C. Ortiz Bernaola como segundo miembro y al supervisor Ing. Abraham J. Abelardo Geng Olaechea como tercer miembro posteriormente, el 3 de marzo de 2020, el comité recepcionó la obra, suscribiéndose el “Acta de Recepción de Obra”.

Finalmente, con Resolución de Alcaldía n.° 132-2020-ALC-MDH de 13 de marzo de 2020, se aprobó la Liquidación Final de la Ejecución de Obra por un monto total de S/ 448 940,15 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta con 15/100 soles)

Sobre el particular, de la revisión efectuada al expediente técnico⁵, en la sección “15. Controles de Calidad”, respecto a las valorizaciones de los meses de enero y febrero de 2020, se ha observado que los ensayos y pruebas contenidas en las dos valorizaciones antes mencionadas fueron los siguientes:

- Proctor modificado de la base (ASTM D-1557)
- Densidad in situ de la base (Método de cono de arena)
- Diseño de mezcla para concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
- Análisis granulométrico del agregado grueso y fino

Sin embargo, se ha verificado que durante el proceso de ejecución de la obra se omitió la realización de pruebas y ensayos a la base granular o afirmado⁶ colocada que exigían las especificaciones técnicas del expediente técnico, para garantizar la calidad de la mezcla de asfalto; incumpléndose el punto “01.04 Base Granular – 01.04.04 Base Granular $e=0.15 \text{ m}$ ” de las especificaciones técnicas del expediente técnico, que menciona lo siguiente:

“Materiales

(...) El material para la base granular estará constituido por partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava y partículas finas cohesivo de arena, arcilla u otro material partido en partículas finas. (...) Material de excesivo tamaño que se haya encontrado en las canteras será retirado, hasta obtener el tamaño requerido. El material compuesto para esta capa debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra. Presentará en lo posible una granulometría lisa y bien graduada. (...) Adicionalmente se deberá cumplir las características físico – químicas y mecánicas que se indican a continuación:

- Límite líquido (ASTM D-423) 25% máximo.
- Índice plástico (ASTM D-424) 4% máximo.
- Equivalencia de arena (ASTM D-2419) 35% mínimo
- Desgaste de los Ángeles (abrasión) 40% máximo
- Valor relativo de soporte C.B.R. 4 días inmersión de agua (ASTM – D1883) 20% máximo
- Porcentaje de compactación del Proctor modificado (ASTM – D1556) 100% mínimo
- Tamaño de la malla % en peso que pasa AASHTO T-11 y T-27”

Asimismo, se incumplieron las siguientes disposiciones:

³ La entidad aprobó la valorización n.° 1 mediante Informe n.° 109-2020-MDH-DDT-CTM del 6 de febrero de 2020, por un avance físico acumulado del 59.65% con un monto de S/ 268 466,86.

⁴ La entidad aprobó la valorización n.° 2 mediante Informe n.° 146-2020-MDH-DDT-CTM del 20 de febrero de 2020, por un avance físico del 99.74% con un monto de S/ 448 940,15.

⁵ Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2019-MDH-ALC de 8 de noviembre de 2019.

⁶ El afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla, de acuerdo al “Manual de Carreteras, Suelos Geología Geotécnica y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

- “Manual para el diseño de carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito” aprobado por la Resolución Ministerial n.° 303-2008-MTC/02 de 4 de abril de 2008, que establece que el material granular debe satisfacer los requisitos de calidad a través de ensayos y pruebas de granulometría, desgaste los Ángeles (MTC E207), límite líquido (MTC E110) y CBR (MTC E132).
- “Manual de Carreteras, Suelos, Geología, Geotécnica y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, que menciona lo siguiente:
 - “5.3 Estudio de canteras de suelo
(...)
 - 5.3.4 Ensayos de Laboratorio
Los ensayos de laboratorio para determinar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de las canteras se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayo de Material para Carreteras de MTC (vigente) y será las que señalen en el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales, vigente:
 - a) Ensayo Estándar
 - Materia de Subbase y Base:
 - Análisis Granulométrico por Tamizado ASTM D-422, MTC E107
 - Material que pasa la Malla N° 200 ASTM C-117, MTC E202
 - Límite Líquido Malla N° 40 ASTM D-4318, MTC E110
 - Límite Plástico Malla N° 40 ASTM D-4318, MTC E111
 - Clasificación SUCS ASTM D-2487
 - Clasificación de Suelos AASTHO M-145, ASTM D-3282
 - Contenido Sales Solubles Totales MTC E219
 - Materia Orgánica en Arena ASTM C-140, MTC E213
 - Partículas Chatas y Alargadas ASTM D-4791
 - Porcentaje de Caras de Fractura ASTM D-5821, MTC E210
 - b) Ensayos especiales
 - Material de Base:
 - California Bearing Ratio (CBR) ASTM D-1883, MTC E132; ó Módulo resiliente de materiales de base granular sin tratar, ensayo AASHTO T 292; ó Módulo Resiliente de Materiales de suelos y agregados, ensayo AASHTO T 307.
 - Ensayo de Abrasión Los Angeles ASTM C-131, MTC-E207
 - Equivalente de Arena ASTM D-2419, MTC-E114
 - Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC-E115
 - Durabilidad del Agregado Grueso ASTM C-88, MTC-E209
 - Durabilidad del Agregado Fino ASTM C-88, MTC-E209
 - Índice de Durabilidad MTC - E214

De la misma forma, no existen los ensayos o pruebas del diseño de mezclas de asfáltico que estuvo considerado en el punto “01.03 control de calidad”, de los gastos generales con un presupuestado de S/ 1 200,00 (mil doscientos soles), dado que según el asiento n.° 33 de 29 de enero de 2020 del cuaderno de obra se menciona únicamente que, “se procede con la imprimación asfáltica para lo cual se está utilizando EMULTEC CRS-1HP”.

Visita de Inspección física a la obra

En virtud de lo anteriormente señalado, el 6 de octubre de 2021, la comisión de control, realizó una visita de inspección física a la obra en compañía del jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras Ing. Cesar Tucta Miranda suscribiéndose el “Acta de inspección física de obra: Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P. Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica”, habiéndose determinado lo siguiente hechos que se detallan y grafican a continuación:

- La vía afirmada tiene una sección con un ancho promedio de 5.00 m, el mismo que cuenta con 1,62 km en el primer tramo (ingreso y salida del Centro Poblado de Alto Ananá) y 0,27 km en el segundo tramo (Barrio Chino), que presenta deficiencias en la carpeta asfáltica a nivel de monocapa y base granular, que se describen a continuación:

a) Primer Tramo (ingreso y salida del Centro Poblado de Alto Ananá):

- La primera parte de la vía inicia en la progresiva 0+000 hasta la progresiva 1+642 el cual presenta una sección de vía de ancho promedio de 5,00 m, el mismo que presenta deterioros en la superficie de la vía, como pérdida de la carpeta asfáltica en la monocapa, desprendimiento de la base granular, además se observó partes de la vía que fueron resanadas con material asfáltico (tipo parches).
- De la progresiva 0+000 hasta la 0+320 es la parte más crítica, donde se observó la vía presenta desperfectos en la superficie de rodadura, las cuales presentaban pérdida de la carpeta asfáltica en la monocapa y pérdida de la base granular, de los cuales los más críticos tenían las siguientes dimensiones: 0.20x0.40 m, 0.70x1.10 m, 1.30x0.40 m con desnivel de la base granular de 1.5" a 2" de altura (tipo baches), asimismo, se observó que la base granular presenta piedras que van desde las 2" a las 4 " de ancho.
- En la progresiva 0+275 se observó que la vía presenta excavación y retiro de la monocapa para la instalación de tubería de agua potable, de superficie de 3.00x0.20 m.
- Desde la progresiva 0+320 a la 0+945 aproximadamente la vía presentó menor deterioro en la superficie de la monocapa y base granular a comparación de la primera parte.
- En la progresiva 1+045 aproximadamente, la vía presenta deterioros de la superficie de rodadura las cuales presentaban pérdida de la carpeta asfáltica en la monocapa y pérdida y desprendimiento de la base granular con superficie con tamaños de 1.50x0.50 m y 0.60x0.50 m y desniveles de base granular de 2" de altura (tipo baches)
- Las bermas del lado derecho de la progresiva 1+130 presentan desprendimientos de la carpeta asfáltica en la monocapa y base granular, de las cuales se puede observar que la base granular tiene 0.15 de altura en promedio y presenta piedras de tamaños mayores de 3" de ancho.
- En la progresiva 1+150 la vía presenta ondulaciones a nivel de monocapa, además que presentan desprendimiento de la carpeta asfáltica en la monocapa y base granular.
- Se verificó que en todo el trayecto de la vía existe gravilla que se utilizó en la ejecución, en cual se encuentra suelta a los bordes de la vía, como especie de desmonte, por lo que hace falta de limpieza.
- Se verificó que desde la progresiva 1+205 a la 1+620 aproximadamente presenta menor deterioro en la superficie de la monocapa y base a comparación de la primera parte.
- Asimismo, se observó que en el primero tramo presentan 4 alcantarillas de concreto armado en las progresivas 0+032, 0+730, 0+940 y 1+519 aproximadamente, de las cuales se encuentran en estado regular de conservación, sin embargo, les hace falta mantenimiento en la limpieza y desbroce.

Lo expuesto se evidencia en las siguientes imágenes:

	
Imagen n.º1.- Inicio del primer tramo de la vía de en el C.P. Alto Ananá.	Imagen n.º2.- Se verificó que la vía en la progresiva 0+030 presenta pérdida de la monocapa y parte de la base, cuya dimensiones fueron de 0.70x1.10 m con un hundimiento de la base de 1.5\"
	
Imagen n.º3.- Se verificó que la vía en la progresiva 0+040 presenta pérdida de la monocapa y parte de la base, cuya dimensiones fueron de 1.30x0.30 m con un hundimiento de la base de 1.5\"	Imagen n.º4.- Se verificó que la vía en la progresiva 0+035 presenta pérdida de la monocapa y parte de la base, cuya dimensiones fueron de 0.20x0.40 m con un hundimiento de la base de 2\"
	
Imagen n.º5.- Se verificó que la vía desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+320 es la parte más crítica que presenta deterioro en la superfi de rodadura con la presencia de pequeños desprendimiento de la monocapa y hundimiento de la base de tamaños variables.	Imagen n.º6.- Se verificó que la vía en la progresiva 0+125 presenta pérdida de la monocapa y parte de la base, cuya dimensiones fueron de 1.20x0.40 m con un hundimiento de la base de 2\"



Imagen n.º7.- Se verificó que la que la base de la vía presenta piedras que van desde las 2" a las 4 " de ancho.



Imagen n.º8.- Se verificó que la vía desde la progresiva 0+120 hacia adelante presenta parches en la superficie de rodadura de diferentes tamaños.



Imagen n.º9.- Se verificó en la progresiva 0+275 se observó que la vía presenta excavación y retiro de la monocapa para la instalación de tubería de agua potable, de superficie de 3.00x0.20 m



Imagen n.º10.- Se verificó que la vía desde la 0+320 presenta deterioro en la superfi de rodadura con la presencia de pequeños desprendimiento de la monocapa y hundimiento de la base de tamaños variables, además se observó que las personas hacen uso de la vía mediante vehículos de carga.



Imagen n.º11.- Se verificó que desde la progresiva 0+320 a la 0+945 aproximadamente presenta menor deterioro en la superficie de la monocapa y base a comparación de la primera parte.



Imagen n.º12.- Se observó que en la progresiva 1+045 aproximadamente, se presenta deterioros de la superficie de rodadura las cuales presentaban pérdida de la capa de rodadura y pérdida de la base, de superficie de 1.50x0.50 m y 0.60x0.50 con hundimientos de base de 2" de altura.



Imagen n.º13.- Se observó que las bermas del lado derecho de la progresiva 1+130 presentan desprendimientos en la monocapa y base, de las cuales se puede observar que la base tiene 0.15 de altura en promedio y presenta piedras de tamaños mayores de 3" de ancho.



Imagen n.º14.- Se observó que en la progresiva 1+150 la vía presenta ondulaciones a nivel de monocapa, además que presentan desprendimiento de superficie de rodadura y base.



Imagen n.º15.- Se verificó que en todo el trayecto de la vía existe gravilla que se utilizó en la ejecución, en cual se encuentra suelta a los bordes de la vía, como especie de desmonte, por lo que hace falta de limpieza.



Imagen n.º16.- Se verificó que desde la progresiva 1+205 a la 1+620 aproximadamente presenta menor deterioro en la superficie de la monocapa y base a comparación de la primera parte.



Imagen n.º17.- Se verificó que desde la progresiva 1+205 a la 1+620 aproximadamente presenta menor deterioro en la superficie de la monocapa y base a comparación de la primera parte.



Imagen n.º18.- Se observó que el fin del primer tramo en la progresiva 1+642 presentan desprendimientos en la monocapa y base.



Imagen n.º19.- Se verificó la existencia de alcantarillas de concreto armando en el primero tramo, las cuales se encuentran en estado regular de conservación, sin embargo, les hace falta mantenimiento en la limpieza y desbroce.



Imagen n.º20.- Se verificó la existencia de alcantarillas de concreto armando en el primero tramo, las cuales se encuentran en estado regular de conservación, sin embargo, les hace falta mantenimiento en la limpieza y desbroce.

Fuente: Visita de inspección física a la obra: "Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P. Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", realizada el 6 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

b) Segundo Tramo (Barrio Chino):

- Se observó que el segundo tramo, tiene 0.27 km de longitud, el cual empieza perpendicularmente en la progresiva 0+530 del primer tramo, su estado de conservación es regularmente bueno, sin embargo, presentan deterioros de la superficie de rodadura las cuales presentaban pérdida de la carpeta asfáltica en la monocapa y pérdida de la base granular en la progresiva 0+100, 0+160 (tipo baches), en medio de la vía y en los laterales (bermas).
- Las bermas del lado derecho presentan desprendimientos en la monocapa y base, de las cuales se puede observar que la base tiene 0.15 de altura en promedio y presenta piedras de tamaños mayores de 3" de diámetro.
- Asimismo, se observó que en la progresiva 0+050 aproximadamente, presenta una reducción de la sección, quedando en 4.05 m de sección de vía, debido a que existe pequeño deslizamiento en el talud en la parte derecha de la vía.



Imagen n.º21.- Ingreso del segundo tramo, a la altura de la progresiva 0+530 del primer tramo.



Imagen n.º22.- Se verificó que en la progresiva 0+050 aproximadamente, presenta una reducción de la sección, quedando en 4.05 m de sección de vía.

	
Imagen n.º23.- Se verificó que la base tiene 0.15 de altura en promedio y presenta piedras de tamaños mayores de 3" de diámetro.	Imagen n.º24.- Se verificó que las bermas del lado derecho presentan desprendimientos en la monocapa y base a la altura de la progresiva 0+125 en adelante.
	
Imagen n.º25.- Se verificó que la base tiene 0.15 de altura en promedio y presenta piedras de tamaños mayores de 3" de diámetro.	Imagen n.º26.- Se verificó que el segundo tramo presentan deterioros de la superficie de rodadura las cuales presentaban pérdida de la capa de rodadura y pérdida de la base (progresiva 0+100, 0+160).

Fuente: Visita de inspección física a la obra: "Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P. Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", realizada el 6 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de acuerdo con lo descrito en el acta de inspección y las vistas fotográficas presentadas, se ha determinado que el material granular colocado en la vía de ingreso de Alto Ananá y la vía del sector de Barrio Chino presenta material con piedras de tamaños superiores a los 3" a lo exigido en las especificaciones técnicas del expediente técnico y la normativa⁷ aplicable que menciona como tamaño máximo a utilizar es de 2", que vienen ocasionado el desprendimiento de la monocapa y base granular (tipo baches o hundimientos) debido a la falta de control de calidad de la base granular y de la emulsión asfáltica utilizada en el tratamiento superficial de la monocapa de la vía.

Estas deficiencias generadas durante el proceso de ejecución de la obra debieron ser advertidos durante el proceso de supervisión de la Obra, para cumplir con lo exigido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019 de 13 de marzo de 2019, que en su art. 10. Supervisión de la Entidad establece lo siguiente:

⁷ Bases Granulares, 403.02 Granulometría. - La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la Tabla 403-01, de acuerdo al Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 022-2013-MTC/14 de 7 de agosto de 2013.

“10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.”

De la misma forma, el contratista, no cumplió con efectuar las pruebas correspondientes durante la ejecución de la obra de acuerdo con la cláusula tercera del “Contrato n.º 001-2020-MDH, en el que establece lo siguiente:

“El monto total del presente contrato asciende a S/ 450 090,01 (cuatrocientos cincuenta mil noventa con 01/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

*Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, **pruebas y**, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.”*

También en la cláusula tercera del mismo contrato, establece responsabilidades al contratista por vicios ocultos posteriores a la ejecución de la obra por 7 años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, descritas a continuación:

“Ni la Suscripción del Acta de Recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de La entidad a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.”

En resumen, de la omisión de pruebas y ensayos a la base granular y mezcla de asfalto por parte del contratista, se ha determinado que el material granular colocado en la vía de la obra: “Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica”, presenta material con piedras de tamaños superiores a los 3” a lo exigido en las especificaciones técnicas del expediente técnico y la normativa aplicable, que vienen ocasionado el desprendimiento de la monocapa y base granular (tipo baches o hundimientos) debido a la falta de control de calidad de la base granular y de la emulsión asfáltica utilizada en el tratamiento superficial de la monocapa de la vía.

Los hechos expuestos contravienen a la siguiente normativa establecida:

- **Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 442-2019-MDH-ALC de 8 de noviembre de 2019.**

Especificaciones técnicas

01.04 Base Granular

01.04.01 Base granular e=0.15 m m2

“(…)

Materiales

(…) El material para la base granular estará constituido por partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava y partículas finas cohesivo de arena, arcilla u otro material partido en partículas finas. (...) Material de excesivo tamaño que se haya encontrado en las canteras será retirado, hasta obtener el tamaño requerido. El material compuesto para esta capa debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra. Presentará en lo posible una granulometría lisa y bien graduada. (...) Adicionalmente se deberá cumplir las características físico – químicas y mecánicas que se indican a continuación:

- Límite líquido (ASTM D-423) 25% máximo.
- Índice plástico (ASTM D-424) 4% máximo.
- Equivalencia de arena (ASTM D-2419) 35% mínimo
- Desgaste de los Ángeles (abrasión) 40% máximo

- Valor relativo de soporte C.B.R. 4 días inmersión de agua (ASTM – D1883) 20% máximo
 - Porcentaje de compactación del Proctor modificado (ASTM – D1556) 100% mínimo
 - Tamaño de la malla % en peso que pasa AASHTO T-11 y T-27
- (...)"

- **Manual de Carreteras Suelos, Geología, Geotécnia y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.**

CAPITULO V

FUENTES DE MATERIALES Y FUENTE DE AGUA

"5.3 Estudio de canteras de suelo

(...)"

5.3.4 Ensayos de Laboratorio

Los ensayos de laboratorio para determinar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de las canteras se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayo de Material para Carreteras de MTC (vigente) y será las que señalen en el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales, vigente:

c) Ensayo Estándar

○ Materia de Subbase y Base:

Análisis Granulométrico por Tamizado ASTM D-422, MTC E107

Material que pasa la Malla N° 200 ASTM C-117, MTC E202

Límite Líquido Malla N° 40 ASTM D-4318, MTC E110

Límite Plástico Malla N° 40 ASTM D-4318, MTC E111

Clasificación SUCS ASTM D-2487

Clasificación de Suelos AASTHO M-145, ASTM D-3282

Contenido Sales Solubles Totales MTC E219

Materia Orgánica en Arena ASTM C-140, MTC E213

Partículas Chatas y Alargadas ASTM D-4791

Porcentaje de Caras de Fractura ASTM D-5821, MTC E210

d) Ensayos especiales

○ Material de Base:

California Bearing Ratio (CBR) ASTM D-1883, MTC E132; ó Módulo resiliente de materiales de base granular sin tratar, ensayo AASHTO T 292; ó Módulo Resiliente de Materiales de suelos y agregados, ensayo AASHTO T 307.

Ensayo de Abrasión Los Angeles ASTM C-131, MTC-E207

Equivalente de Arena ASTM D-2419, MTC-E114

Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC-E115

Durabilidad del Agregado Grueso ASTM C-88, MTC-E209

Durabilidad del Agregado Fino ASTM C-88, MTC-E209

Índice de Durabilidad MTC - E214

(...)"

CAPITULO X

MATERIALES PARA PAVIMENTO

"(...)"

10.4 De la base granular

El material granular para la capa base deberá cumplir los requisitos de calidad establecidos en la Sección 403 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. Asimismo, se deben cumplir los requisitos de equipos, requerimientos de construcción,

control de calidad, aceptación de los trabajos y las consideraciones de CBR mencionadas en este manual para el diseño del pavimento, y que según el caso deberá estar precisado en las Especificaciones del proyecto.”

Cuadro N° 10.2
Valor Relativo de Soporte, CBR en Base Granular (*)
(MTC E132, NTP 339.145 1999)

Para Carreteras de Segunda Clase, Tercera Clase, Bajo Volumen de Tránsito; o, para Carreteras con Tráfico en ejes equivalentes $\leq 10 \times 10^6$	Minimo 80%
Para Carreteras de Primera Clase, Carreteras Duales o Multicarri, Autopistas; o, para Carreteras con Tráfico en ejes equivalentes $> 10 \times 10^6$	Minimo 100%

Fuente: Elaboración Propia en base a la Sección 403 de las EG-Vigente del MTC y al Tipo de Carretera especificada en la RD 037-2008-MTC/14
 (*) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de 0.1" (2.5 mm)

- **Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción aprobada mediante Resolución Directoral n.º 22-2019-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

SECCIÓN 403 BASES GRANULARES

“Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de materiales granulares, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, con inclusión o no de algún tipo de estabilizador o ligante, debidamente aprobados, que se colocan sobre una subbase, afirmado o subrasante. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación de material de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental. Incluye así mismo el aprovisionamiento de los estabilizadores.
 (...)

Materiales

403.02

a) Granulometría

La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la Tabla 403-01 Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3.000 msnm. se deberá seleccionar la gradación “A”.

Tabla 403-01
Requerimientos granulométricos para base granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100		
25 mm. (1")		75-95	100	100
9,5 mm. (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
425 µm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: ASTM D 1241

403.12 Criterios

(...)

b) Calidad de los materiales

De cada procedencia de los materiales y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 403-05.

Tabla 403-05
Ensayos y Frecuencias

Material o Producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de Muestreo
Base Granular	Granulometría	MTC E 204	C 136	T 27	750 m³	Cantera (2)
	Límite líquido	MTC E 110	D 4318	T 89	750 m³	Cantera (2)
	Índice de plasticidad	MTC E 111	D 4318	T 90	750 m³	Cantera (2)
	Abrasión Los Angeles	MTC E 207	C 131	T 96	2.000 m³	Cantera (2)
	Equivalente de Arena	MTC E 114	D 2419	T 176	2.000 m³	Cantera (2)
	Sales Solubles	MTC E 219			2.000 m³	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T 193	2.000 m³	Cantera (2)
	Partículas fracturadas	MTC E 210	D 5821		2.000 m³	Cantera (2)
	Partículas Chatas y Alargadas		D 4791		2.000 m³	Cantera (2)
	Durabilidad al Sulfato de Magnesio	MTC E 209	C 88	T 104	2.000 m³	Cantera (2)
	Densidad y Humedad	MTC E 115	D 1557	T 180	750 m²	Pista
		MTC E 117	D 4718	T 191		
	Compactación	MTC E 124	D 2922	T 238	250 m²	Pista

Notas:

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y/o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

SECCIÓN 416 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA**Descripción**

416.01

“Consiste en la aplicación de un riego asfáltico sobre la superficie de una base debidamente preparada, con la finalidad de recibir una capa de pavimento asfáltico o de impermeabilizar y evitar la disgregación de la base construida, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto. Incluye la aplicación de arena cuando sea requerido.

(...)

416.09 Criterios

(...)

a) Calidad del material asfáltico

A la llegada de cada camión que transporte el material asfáltico a utilizarse en la imprimación, el Contratista deberá entregar al Supervisor un certificado de calidad del producto, así como la garantía del fabricante de que éste cumple con las condiciones especificadas (...). Dicho certificado no exceptúa, la ejecución de ensayos de comprobación por parte del Supervisor, ni implica la aceptación de la entrega. El Supervisor no aceptará el empleo de material asfáltico que no cuente con la certificación de calidad del producto.

- **Contrato n.º 001-2020-MDH para la ejecución de obra: “Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica”, suscrito el 7 de enero de 2020.**

Cláusula Tercera: Monto Contractual

“El monto total del presente contrato asciende a S/ 450 090,01 (cuatrocientos cincuenta mil noventa con 01/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, **pruebas y**, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.”

Clausula Duodécima: Responsabilidad de por Vicios Ocultos

“Ni la Suscripción del Acta de Recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de La entidad a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.”

La situación anteriormente expuesta, viene ocasionado el deterioro prematuro del tratamiento superficial monocapa, afectando en consecuencia la vida útil de la superficie de rodadura, así como la transitabilidad y la circulación en perjuicio de los usuarios de la vía, en la localidad de Ananá del distrito de Humay, debido a los baches que se encuentran presentes en ella. De otro lado, la situación señalada, eventualmente demandará mayores recursos de la entidad para las refacciones necesarias originadas por las deficiencias señaladas, en desmedro de los beneficios previstos para la población usuaria.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** del presente informe.

Los hechos con indicios de irregularidad identificado en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, cuyo resultado ha sido señalado en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se han advertido indicio de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cual ha sido detallados en el presente informe

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la **Municipalidad Provincial de Pisco**, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el **Apéndice n.º 2**, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Ica, 30 de marzo de 2022.

Jersy Pool Toralva Bendezú
Jefe de Equipo

Carmen Teresa Grandez Benito
Supervisor de Equipo

AL SEÑOR SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

EL SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS que suscribe el presente informe, ha sido revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 30 de marzo de 2022.

Jesusa Arias Valencia

Subgerente (e)

Subgerencia de Evaluación de Denuncias

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA” VIENEN OCASIONANDO EL DETERIORO PREMATURO DEL TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONOCAPA, AFECTANDO LA TRANSITABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, ASÍ COMO LA CIRCULACIÓN A LOS USUARIOS DEBIDO A LOS BACHES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LA VÍA.

Anexos	DOCUMENTOS
1	Expediente técnico del proyecto: “Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 422-2019-MDH-ALC del 8 de noviembre de 2019.
2	Contrato n.° 001-2020-MDH para la ejecución de obra: “Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica” de 7 de enero de 2020.
3	Contrato de supervisión de obra “Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica” de 3 de enero de 2020.
4	Acta de entrega de terreno del 9 de enero de 2020.
5	Acta de inicio de obra del 10 de enero de 2020.
6	Aprobación de la valorización n.°1 mediante Informe n.° 109-2020-MDH-DDT-CTM del 6 de febrero de 2020, por un avance físico acumulado del 59.65% con un monto de S/ 268 466,86.
7	Aprobación de la valorización n.°2 mediante Informe n.° 146-2020-MDH-DDT-CTM del 20 de febrero de 2020, por un avance físico del 99.74% con un monto de S/ 448 940,15.
8	Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-ALC-MDH de 2 de marzo de 2020
9	Acta de recepción de obra del 3 de marzo de 2020.
10	Resolución de Alcaldía n.° 132-2020-ALC-MDG del 13 de marzo de 2020.
11	Acta de inspección física de obra: Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P, Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica” de 6 de octubre de 2020.

APÉNDICE N° 2 - PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR								
"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:		Fecha de aprobación del Informe:						
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]				
Cargo		Cargo		Cargo				
DNI		DNI		DNI				
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.								
(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.								

Re: Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 608-2022-CG/SEDEN-AOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY <humaymunicipalidad@gmail.com>

Mar 05/04/2022 10:05

Para: Carmen Teresa Grandez Benito <cgrandez@contraloria.gob.pe>

MEDIANTE EL PRESENTE, SE CONFIRMA LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO, SE LE HA ASIGNADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1071-2022.

ATTE.

**OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY
WhatsApp. 914066707**

El lun, 4 abr 2022 a las 15:42, Carmen Teresa Grandez Benito (<cgrandez@contraloria.gob.pe>) escribió:

Señor:

Porfirio Torres Tello

Alcalde

Municipalidad Distrital de Humay

Plaza De Armas S/N

Ica/Pisco/Humay

Previo cordial saludo, por encargo del señor Jesús Arías Valencia, Subgerente de Evaluación de Denuncias (e), se notifica mediante el presente correo el Oficio n.º 005473-2022-CG/SEDEN del 31 de marzo de 2022, al cual se adjunta, el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 608-2022-CG/SEDEN-AOP del 30 de marzo de 2022.

Al respecto, agradeceré remitir el cargo de recepción del oficio mencionado, **adjuntando el documento escaneado con sello de recepción consignando el número del expediente de ingreso y la fecha.**

Saludos cordiales,



Carmen Teresa Grandez Benito
Unidad de Control Social - Ica
Subgerencia de Evaluación de Denuncias
Gerencia de Control Social y Denuncias
Contraloría General de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Jesús María, 31 de Marzo del 2022

OFICIO N° 005473-2022-CG/SEDEN

Señor:
Porfirio Torres Tello
Alcalde
Municipalidad Distrital de Humay
Plaza De Armas S/N
Ica/Pisco/Humay

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 608-2022-CG/SEDEN-AOP.

Referencia : a) Directiva n.º 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
b) Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, en virtud del cual se ha llevado a cabo el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" respecto a la obra: Reparación de superficie de rodadura; en el (a) nivel de monocapa en el C.P. Alto Ananá, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Sobre el particular, como resultado de la verificación y revisión a la información se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 608-2022-CG/SEDEN-AOP, adjunto al presente, en el cual se han identificado hechos con indicios de irregularidades, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1.1 literal b) de la Directiva n.º 14-2020-CG/SESNC, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jesus Arias Valencia
Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República



(JAV/cgb)

ro. Emisión: 20608 (C610 - 2022) Elab:(U19736 - C610)

Firmado digitalmente por
GRANDEZ BENITO Carmen Teresa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2022 11:47:10 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LQAULTF**

